



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 8 de Marzo de 1978.-

60-78

Expte. N° 208/78

VISTO:

La necesidad de reimplantar el Servicio de Orientación Universitaria, funciones éstas directamente relacionadas a la misión que la Universidad de be cumplir; y

CONSIDERANDO:

Que en el plan de tareas elaborado por Secretaría Académica se encuentra contemplada la propuesta de organización de un Servicio en este sentido;

Que dado que no existe un concepto inequívoco del término en función a la misión que el mencionado Servicio debe cumplir dentro del contexto universitario, se hace conveniente la formación de un equipo interdisciplinario que tenga por tarea la de definir el concepto, especificar la misión y funciones que el mismo debiera tener a su cargo, como asimismo proponer su estructura funcional y los requerimientos humanos y materiales pertinentes;

Que si bien la Universidad en su oportunidad contó con un Servicio de Orientación Universitaria, por diversos factores el mismo no llegó a cumplir con la misión encomendada siendo, no obstante, positiva la experiencia que en tal sentido pudiera haberse adquirido, la que debe servir al grupo / organizador de documento de trabajo;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Encomendar a Secretaría Académica la formación de un grupo de trabajo, bajo la coordinación de Dirección General Académica, que estará integrado por un profesional en Ciencias de la Educación, un Psicólogo, un experto en Organización y Métodos, un profesional experto en Planeamiento y / el Sr. Director de Promoción y Desarrollo, para que elaboren el anteproyecto de organización de un Servicio de Orientación Universitaria, en un todo de acuerdo con los conceptos hechos explícitos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Los Departamentos de Humanidades y de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales designarán los profesionales que se hace mención en el / artículo anterior, del cuerpo de su personal docente, los que cumplirán estas nuevas funciones en carácter de extensión.

ARTICULO 3°.- Adscribir a la empleada María Inmaculada LOPEZ, Clase A - Categoría VII, al grupo de trabajo creado por el artículo 1°, la que tendrá / por funciones prestar el apoyo administrativo pertinente.

U. N. Sa.
S. AC.
<i>[Firma]</i>

...///



Universidad Nacional de Salta

.../// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

60-78

Expte. N° 208/78

ARTICULO 4°.- Autorízase a Secretaría Académica y Dirección General Académica a realizar todos los trámites correspondientes para hacer efectivo lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
S. AC.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]
C. P. N. GUSTAVO E. WIERNÀ
SECRETARIO ACADEMICO

[Signature]
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR